

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9413 Resolución de 30 de julio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de julio de 2015 por se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música "Colegio Narval", código 30012409, en Cartagena.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música "Colegio Narval" en Cartagena.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden 30 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la modificación de autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música "Narval" en Cartagena, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Música "Colegio Narval" en Cartagena, por ampliación de la especialidad de Saxofón en las Especialidades Elementales de Música, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30012409.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular: Cooperativa de Enseñanza Narval.
- d) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música.
- e) Denominación específica: "Colegio Narval".
- f) NIF del Centro: F-30688238.
- g) Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana.
- h) Localidad: 30319 Cartagena.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Elementales de Música.
- l) Capacidad:

Enseñanzas Elementales de Música: Clarinete, Contrabajo, Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Trompa, Trompeta, Viola, Violín, Violoncello y Saxofón con 80 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.